



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **18:00** HORAS DEL DÍA **08 DE SEPTIEMBRE** DE 2017, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AUTO DE ADMISIÓN QUE RECAE AL EXPEDIENTE **CJ/REC/10751/2017**. -----

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, 129, 130 Y 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DOY FE. -----


MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



RECURSO DE RECLAMACIÓN

EXPEDIENTE: CJ/REC/10751/2017

PROMOVENDE: NABOR SAID CENTENO DIAZ

ÓRGANO RESPONSABLE: REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. -----

Visto.- I. El Auto de Turno, suscrito por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que ordena registrar y remitir el Recurso de Reclamación identificado con la clave CJ/REC/10751/2017, al Comisionado **Homero Alonso Flores Ordóñez**, para los efectos previstos en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales, y 29, fracción III, y 125, fracción I del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.-----

II. El escrito de Recurso de Reclamación promovido por Nabor Said Centeno Díaz, por el que se inconforma en contra de la ilegal determinación tomada de *facto* por el Partido Acción Nacional, al no reconocerle su calidad de militante; a efecto de dar trámite reglamentario al Recurso de Reclamación, se -----

ACUERDA-----

I.- Téngase por recibida la impugnación promovida por Nabor Said Centeno Díaz, bajo el número de expediente **CJ/REC/10751/2017**, radicado ante la ponencia del Comisionado Homero Alonso Flores Ordóñez, para su sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de resolución correspondiente.-----



II.- Agréguese al expediente la documentación señalada en la cuenta, para que obre como corresponda.-----

III.- Por cuanto hace a las documentales ofrecidas por el actor, se tienen por presentadas las señaladas en su escrito de demanda, mismas que hace consistir en lo siguiente:-----

- 1. *Copia simple de mi credencial de elector con fotografía, mismo que incorpo como anexo 1.*-----
- 2. *Talón del formato de afiliación con el acuse de recibido correspondiente, mismo que incorpo como anexo 2.*-----
- 3. *Constancia por haber cursado y acreditado el taller de Introducción al Partido, mismo que incorpo como anexo 3.*-----

IV.- Toda vez que de autos se advierte que el medio de impugnación no se ha hecho del conocimiento público, remítase copia simple de éste con sus anexos, al Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a efecto de que brinde el trámite previsto en los artículos 122 y 124 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. Asimismo, a efecto de evitar una dilación en la solución de la presente controversia, requiérase a la autoridad responsable, con el fin de que en el término de **24 horas posteriores a la notificación del presente acuerdo**, se sirva remitir a esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional, el informe circunstanciado previsto por el artículo 124, fracción V del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. -----

----- CÚMPLASE -----

Notifíquese a las partes por medio de los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y por oficio a la autoridad responsable, así como al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato a efecto de cumplimentar lo dispuesto en el expediente TEEG-JPDC-15/2017 y su acumulado TEEG-JPDC-16/2017. Así lo acordó y firma el Comisionado integrante de dicha Comisión, encargado de la instrucción, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.-----

COMISIONADO

HOMERO ALONSO
FLORES ORDÓÑEZ

SECRETARIO

MAURO
LÓPEZ MEXÍA